



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de marzo de 2021

VISTO, el Expediente N° 74-EMPDDH/2020, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 17/2020 que propicia la adquisición de elementos complementarios de higiene y seguridad, destinados a la implementación del protocolo de actuación frente a la emergencia sanitaria COVID-19 establecido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, según lo solicitado por el Área de Logística y de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$118.125,00).

Que en el marco de la emergencia sanitaria vigente según normativa que más abajo se precisa, esta contratación resulta indispensable a fin de contar con los instrumentos necesarios para implementar las medidas preventivas correspondientes, que disminuyan los riesgos con relación al COVID-19 en los espacios comunes del predio a cargo de este Ente Público, con el objeto de permitir el cumplimiento de sus fines y misiones.

Que mediante Resolución N° 140-EMPDDH/20 este Órgano Ejecutivo aprueba el llamado a Contratación Directa identificada con el N° 17/2020 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el artículo 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del

caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a TREINTA Y UNO (31) proveedores del ramo, de los cuales OCHO (8) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DE ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, FEMAPE – FEDERACIÓN DE MAYORISTAS Y PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 01/2021, de fecha 04 de enero de 2021, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de SIETE (7) ofertas: (1ª) LAURA LORENA MEDINA [CUIT N° 27-27104460-2] por un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS CON 50/100 (\$74.602,50); (2ª) SYNCROTECH S.R.L. [CUIT N° 30-69461778-2] por un monto total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$14.250,00); (3ª) FEAS ELECTRONICA S.A. [CUIT N° 30-70770219-9] por un monto total de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$25.410,00); (4ª) ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. [CUIT N° 30-65687578-6] por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$159.000,00); (5ª) ROTHAR JONATHAN EMANUEL [CUIT N° 20-30639922-6] por un monto total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$88.189,00); (6ª) SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. [CUIT N° 30-71158542-3 – REPEM N° 346] por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$185.955,00); y (7ª) EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. [CUIT N° 30-71081955-2 – REPEM N° 64] por un monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 32/100 (\$99.785,32). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación. Asimismo, en el marco de esta contratación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente y de conformidad a lo estipulado en la cláusula 12 del

Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 04 de enero de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que de acuerdo con el procedimiento vigente y en uso de sus facultades, el 08 de enero de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes posee deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de todos los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha 08 de enero de 2021.

Que asimismo y en uso de sus facultades, el mismo día 08 de enero del corriente, la Sub-Área Compras intimó a LAURA LORENA MEDINA, SYNCROTECH S.R.L., ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., JONATHAN ROTHAR y EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. a que en el plazo de tres días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta den cumplimiento con determinados recaudos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Tal requisitoria fue respondida por todos los oferentes.

Que mediante correo electrónico del día 15 de enero de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Logística el análisis técnico de las ofertas, por lo que por correo electrónico del mismo día esa área informa que habiendo analizado las ofertas, la totalidad de las mismas cumplen con lo solicitado técnicamente.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 01/2021 del 06 de febrero de 2021 y su Informe N° 02/CEyP/2021 del mismo día en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación por renglones de la siguiente manera: 2 y 3 a LAURA LORENA MEDINA. por un total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$57.598,00); y el renglón 1 a SYNCROTECH S.R.L. por un total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$14.250,00). Por otra parte, se desestiman las ofertas para los siguientes renglones: 1 LAURA LORENA MEDINA por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE; 2 y 3 SYNCROTECH S.R.L. no cotiza; 1, 2 y 3 FEAS ELECTRONICA S.A. por resultar

OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE; 1, 2 y 3 ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE; 1 a 3 y 2 a 3 oferta alternativa ROTHAR JONATHAN EMANUEL por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE; 1, 2 y 3 SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE; 1, 2 y 3 EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE. Por último, se establece el orden de mérito para la contratación.

Que mediante correo electrónico del día 10 de febrero de 2021 se notificó el resultado de la preadjudicación a los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el Coordinador Interino del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 19/2021, observando la existencia de un error material en el Acta de Evaluación de Ofertas elaborada por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en cuanto indica que se desestima la oferta de FEAS ELECTRÓNICA S.A. para los renglones 2 y 3 por inconveniencia económica, dado que esta firma no cotizó estos renglones. Empero, se precisó, ello no afecta la sustancia del acto a dictarse en tanto el error no se trasladó al orden de mérito establecido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 y en razón de las medidas nacionales que impiden a los trabajadores de este ENTE PÚBLICO y a otras personas acudir a las oficinas ubicadas en el ESPACIO PARA LA MEMORIA (AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020 y N° 814/2020, y actualmente DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. Dec. PEN N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021 hasta el día 09 de abril de 2021 inclusive), corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1º – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 17/2020 que propicia la adquisición de elementos complementarios de higiene y seguridad, destinados a la implementación del protocolo de actuación frente a la emergencia sanitaria COVID-19 establecido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, según lo solicitado por el Área de Logística del ENTE PÚBLICO.

Artículo 2º - Adjudícase la Contratación aprobada en el artículo 1º de la presente, por renglones de la siguiente manera: 2 y 3 a LAURA LORENA MEDINA. [CUIT N° 27-27104460-2] por un total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$57.598,00); y el renglón 1 a SYNCROTECH S.R.L. [CUIT N° 30-69461778-2] por un total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$14.250,00); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las ofertas.

Artículo 3º - Otórgase el orden de mérito para la Contratación aprobada en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido en el Acta de Evaluación de Ofertas N° 01/2021, por cuanto todas las ofertas cumplen con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas.

Artículo 4º – Impútese las sumas resultantes del artículo 2º de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes

Artículo 5º – Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizado el distanciamiento social preventivo y obligatorio vigente en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 6º – Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 022 - EMPDDH/2021